

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**1. ACTO O CONTRATO:**  
**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**

**OTORGANTES**

AGRÍCOLA EL NARANJO S.A  
INMOBILIARIA INVERNAL II S.A  
JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA  
JOSÉ MARÍA RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR  
PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNÁNDEZ  
SALVADOR

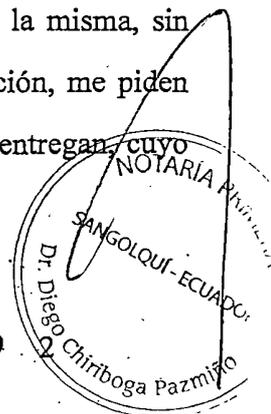
**CUANTÍA:**  
**\$ 2.500 USD**

**DI: 3COPIAS**  
**GP**

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia  
Pichincha, República del Ecuador, hoy día once de mayo del año dos mil

1 quince, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario  
2 Primero Cantón Rumiñahui, comparecen: El señor Carlos Esteban  
3 González Artigas Loor, en representación de la compañía ecuatoriana  
4 Agrícola El Naranjo S.A., en calidad de Apoderado General, conforme  
5 poder que se adjunta como documento habilitante y debidamente facultado  
6 por la Junta General Extraordinaria Universal de la compañía, de estado  
7 civil casado domiciliado en la ciudad de Manta; El señor José Antonio  
8 Domingo de la Cerda Alamos en representación de la compañía  
9 ecuatoriana Inmobiliaria Invernal II S.A., en calidad de representante legal,  
10 conforme nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y  
11 debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria Universal de la  
12 compañía, de estado civil casado, de nacionalidad chilena y domiciliado en  
13 la ciudad de Quito. El señor Juan Francisco Ribadeneira Espinoza, por  
14 sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado  
15 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito; El señor  
16 José María Ribadeneira Fernández Salvador, por sus propios y personales  
17 derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad  
18 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito; El señor Pablo Esteban  
19 Ribadeneira Fernández Salvador, por sus propios y personales derechos,  
20 mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y  
21 domiciliado en la ciudad en la ciudad de Quito. Los comparecientes son de  
22 nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad y de transito por esta ciudad de  
23 Sangolquí; hábiles y capaces cual en derecho se requiere para comparecer  
24 en este acto; Advertidas que fueron por mí el Notario de los efectos y  
25 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma  
26 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin  
27 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden  
28 que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo

*DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO*



1 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR  
2 NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
3 una de Constitución de una compañía Anónima al tenor de las cláusulas  
4 siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen  
5 a la celebración de este instrumento público: El señor Carlos Esteban  
6 González Artigas Loor, en representación de la compañía ecuatoriana  
7 Agrícola El Naranjo S.A., en calidad de Apoderado General, conforme  
8 poder que se adjunta como documento habilitante y debidamente facultado  
9 por la Junta General Extraordinaria Universal de la compañía de estado  
10 civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de  
11 Manta; El señor José Antonio Domingo de la Cerda Alamos en  
12 representación de la compañía ecuatoriana Inmobiliaria Invernal II S.A.,  
13 en calidad de representante legal, conforme nombramiento que se adjunta  
14 como documentos habilitante, y debidamente facultado por la Junta  
15 General Extraordinaria Universal de la compañía, de estado civil casado, de  
16 nacionalidad chilena y domiciliado en la ciudad de Quito. El señor Juan  
17 Francisco Ribadeneira Espinoza, por sus propios y personales derechos,  
18 mayor de edad, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y  
19 domiciliado en la ciudad de Quito; El señor José María Ribadeneira  
20 Fernández Salvador, por sus propios y personales derechos, mayor de edad,  
21 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la  
22 ciudad de Quito; El señor Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador,  
23 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil  
24 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad en la  
25 ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer  
26 obligaciones y lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas. CLÁUSULA  
27 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura pública, los  
28 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la

1 compañía anónima denominada COSTA CAREY COSCAREYSA  
2 CONSTRUCTORA S.A. que se registrá por las leyes del Ecuador y el <sup>333333</sup>  
3 siguiente estatuto. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO.- La compañía  
4 que se constituye mediante el presente instrumento, se registrá por el estatuto  
5 que se expone a continuación. CAPÍTULO PRIMERO DE LA  
6 DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y  
7 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DISOLUCIÓN Y  
8 LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La  
9 Compañía se denominará COSTA CAREY COSCAREYSA  
10 CONSTRUCTORA S.A y realizará todos sus actos y contratos bajo esta  
11 denominación. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL ÚNICO.- El  
12 objeto único de la sociedad será la construcción, compra, venta, alquiler y  
13 explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, incluyendo  
14 edificios, casas, galpones y otros. Para ello, la compañía podrá  
15 implementar, comercializar, publicitar, ejecutar, cualquier negocio o  
16 transacción relacionado a la actividad económica antes descrita. Para el  
17 cabal cumplimiento, ejecución y desarrollo del objeto principal, la sociedad  
18 podrá, en general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que  
19 tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto  
20 principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las  
21 obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la  
22 sociedad. La compañía no realizara intermediación financiera, leasing  
23 mercantil seguros, actividades de mercado de valores, ni las demás  
24 establecidas en la Ley. ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y  
25 DOMICILIO.- Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de  
26 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas y por el  
27 presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente  
28 como "la Compañía". El domicilio principal de la compañía es el cantón

1 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la  
2 Junta General de Accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y  
3 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a  
4 este estatuto. ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- La compañía tendrá  
5 un plazo de mil novecientos noventa y nueve años y el inicio de su  
6 operación será a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la  
7 Compañía en el Registro correspondiente. Sin embargo, la Junta General de  
8 Accionistas convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier tiempo, la  
9 disolución y liquidación anticipada de la Compañía. ARTÍCULO  
10 QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Junta General de  
11 Accionistas podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza  
12 el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno  
13 derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el  
14 contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el  
15 representante legal de la compañía. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL  
16 SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL  
17 AUTORIZADO. El capital autorizado de la compañía es de USD 5.000  
18 (Cinco Mil Dólares de lo Estados Unidos de América), monto hasta el cual  
19 se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual  
20 se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta general  
21 podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el  
22 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. ARTÍCULO  
23 SÉPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO Y DECLARACIÓN  
24 JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-  
25 El capital suscrito de la Compañía es de USD 2.500,00 (Dos Mil  
26 Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América) dividido en 2.500  
27 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar  
28 cada una. Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento que

1 pagarán la totalidad del capital en la cuenta de integración de capital que  
2 se abrirá a nombre de la compañía, en un banco local ecuatoriano. El capital  
3 social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el  
4 siguiente cuadro de integración de capital CUADRO DE INTEGRACIÓN  
5 DE CAPITAL:

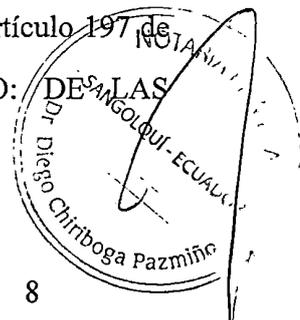
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%	Nacionalidad
Agrícola El Naranjo S.A.,	USD 500	500	20%	ecuatoriana
Inmobiliaria Invernal II S.A	USD 500	500	20%	ecuatoriana
Juan Francisco Ribadeneira Espinoza	USD 500	500	20%	ecuatoriana
José María Ribadeneira Fernández Salvador	USD 500	500	20%	ecuatoriana
Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador	USD 500	500	20%	ecuatoriana
<b>TOTAL</b>	<b>USD 2.500,00</b>	<b>2.500</b>	<b>100%</b>	

6 En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de  
7 los accionistas que constituye la compañía COSTA CAREY  
8 COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A, declaran bajo juramento lo  
9 siguiente: El señor Carlós Esteban González Artigas Looor en  
10 representación de la compañía ecuatoriana Agrícola El Naranjo S.A.,  
11 declara bajo juramento que suscribe quinientas (500) acciones de un dólar  
12 cada una, las cuales serán pagadas en su totalidad , asimismo, declara que  
13 este pago del capital se hará en el plazo máximo de 60 días contados a  
14 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil,  
15 que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se  
16 constituye. El señor José Antonio Domingo de la Cerda Alamos en  
17 representación de la compañía ecuatoriana Inmobiliaria Invernal II S.A.,  
18 declara bajo juramento que suscribe quinientas (500) acciones de un dólar

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 6

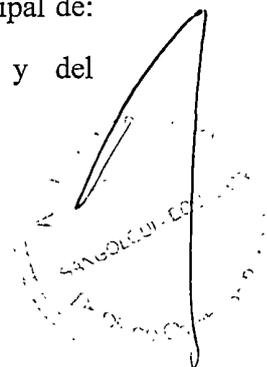
1 cada una, las cuales serán pagadas en su totalidad , asimismo, declara que  
2 este pago del capital se hará en el plazo máximo de 60 días contados a  
3 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil,  
4 que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se  
5 constituye.El señor Juan Francisco Ribadeneira Espinoza, declara bajo  
6 juramento que suscribe quinientas (500) acciones de un dólar cada una, las  
7 cuales serán pagadas en su totalidad , asimismo, declara que este pago del  
8 capital se hará en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha  
9 de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, que permita abrir la  
10 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye.El señor José  
11 María Ribadeneira Fernández Salvador, declara bajo juramento que  
12 suscribe quinientas (500) acciones de un dólar cada una, las cuales serán  
13 pagadas en su totalidad , asimismo, declara que este pago del capital se  
14 hará en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de  
15 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, que permita abrir la  
16 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye.El señor Pablo  
17 Esteban Ribadeneira Fernández Salvador, declara bajo juramento que  
18 suscribe quinientas (500) acciones de un dólar cada una, las cuales serán  
19 pagadas en su totalidad , asimismo, declara que este pago del capital se  
20 hará en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de  
21 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, que permita abrir la  
22 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye.Adicionalmente,  
23 los accionistas declaran bajo juramento sobre la correcta integración del  
24 capital, conforme lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías,  
25 esto es que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
26 bancaria ecuatoriana, de acuerdo a las acciones sociales que cada uno  
27 mantiene. Una vez que se verifique lo antes determinado, la Compañía  
28 entregará a cada uno de los accionistas el título de acciones en el que

1 constará el número de acciones que le corresponde por su aportación .El  
2 aumento de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, será  
3 aprobado por la junta general, la cual establecerá en cada caso las  
4 condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.Los  
5 accionistas declaran bajo juramento su conformidad con el contenido de la  
6 escritura.ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO A VOTO.- Las acciones con  
7 derecho a voto se tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo  
8 convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan  
9 derecho a votar.ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- El  
10 capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución  
11 de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este  
12 objeto, y llenando las prescripciones legales. En este caso los accionistas,  
13 de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del  
14 aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones y procederán  
15 de acuerdo a lo establecido en el artículo 240 de la Ley de  
16 Compañías.ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE  
17 LAS ACCIONES.- Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de  
18 Acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes duplicados.  
19 Con este fin, el accionista hará una solicitud al Gerente General,  
20 adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres  
21 días de un aviso público en uno de los periódicos, dando a conocer tal  
22 pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos  
23 la Ley de Compañías. El Accionista quedará responsable de cualquier  
24 reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o  
25 destrucción de tales títulos. En el caso de destrucción, pérdida de un título o  
26 títulos a petición del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la  
27 expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de  
28 la ley de Compañías.ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:



1 ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias. Cada acción es indivisible y la  
2 Compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro  
3 de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en  
4 proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán  
5 presentando los títulos o certificados de Acciones, y su inscripción en el  
6 libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL  
7 FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará su fondo de reserva de  
8 conformidad con el artículo 297 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO  
9 DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS  
10 ACCIONISTAS.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para  
11 la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la  
12 proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente  
13 aplicación de las normas establecidas en los artículos 181 y siguientes de la  
14 Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del  
15 accionista que no notifique en el plazo de treinta días siguientes a la  
16 publicación del aviso respectivo del acuerdo. ARTÍCULO DÉCIMO  
17 CUARTO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y  
18 RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- En cuanto a los  
19 derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo  
20 dispuesto en la Ley de Compañías. APÍTULO TERCERO DEL  
21 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO  
22 DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO.- El Gobierno de la Compañía estará a  
23 cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración de aquella se  
24 ejercerá por medio del Gerente General y del Presidente con las  
25 obligaciones y facultades previstas por la Ley y estos Estatutos.  
26 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta  
27 General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus  
28 resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de

1 acuerdo con la Ley y estos Estatutos. Habrá Junta General Ordinaria dentro  
2 de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de  
3 otros asuntos, los siguientes: 1) conocer los informes anuales de los  
4 administradores, del Comisario y del Auditor Externo si fuere del  
5 caso; 2) deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año  
6 precedente; 3) resolver sobre el reparto de utilidades; y en general, analizar  
7 la marcha de la Compañía, dando cumplimiento a lo que establece el Art.  
8 231 de la Ley de Compañías, y proceder, llegado el caso, a la designación  
9 de los administradores cuya elección le corresponda según este estatuto, así  
10 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTÍCULO  
11 DÉCIMO SÉPTIMO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA  
12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas  
13 estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces, y en ausencia por  
14 uno de los accionistas nombrados para el efecto en cada sesión; actuará  
15 como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario para  
16 cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose  
17 como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la  
18 mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se  
19 levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la  
20 misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario, y sus resoluciones  
21 surtirán efecto inmediato. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:  
22 FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son  
23 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) La Junta General de  
24 Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias  
25 una vez al año; y extraordinarias cuantas veces se convocaren según  
26 estos Estatutos. b) La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el  
27 transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de:  
28 conocer los informes anuales del Presidente del Comisario y del



1 Auditor Externo si fuere del caso; deliberar sobre las cuentas y el  
2 balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de  
3 utilidades; nombrar a los Comisarios y Auditores Externos si fuere el caso,  
4 fijar las remuneraciones del comisario; y en general, analizar la marcha de  
5 la Compañía. c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa  
6 convocatoria del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia  
7 iniciativa, a pedido del Comisario, o de un grupo de accionistas que  
8 represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. En ella se  
9 tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la  
10 reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la  
11 convocatoria. d) Elegir a al Comisario Principal y su suplente así como fijar  
12 sus remuneraciones, conocer sobre sus renunciaciones y resolver sobre las  
13 mismas. Los Comisarios durarán 1 año en sus funciones y, pudiendo ser  
14 reelegidos. e) Nombrar y/o remover al Auditor Externo si fuere del caso. f)  
15 Conocer la marcha administrativa de la Compañía para lo cual exigirá los  
16 informes que fueren del caso a la Gerencia General, Presidencia o a los  
17 Comisarios y resolverá sobre los mismos. g) Conocer cualquier actividad  
18 distinta a las usuales de la Compañía. h) Estudiar el resultado de las  
19 operaciones sociales, discutir y resolver sobre los Balances. i) Resolver el  
20 reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales,  
21 informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente  
22 General considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. j)  
23 Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía en una sola discusión,  
24 requiriéndose para esto la concurrencia de los accionistas que representen  
25 por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En  
26 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
27 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
28 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

1 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
2 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así  
3 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para  
4 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,  
5 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. k)  
6 Acordar si fuere del caso, la liquidación de la compañía nombrando para el  
7 efecto liquidador y señalando el procedimiento a emplearse en la  
8 liquidación, de conformidad con la Ley. l) Interpretar estos estatutos con  
9 fuerza obligatoria, siempre que no se oponga a las disposiciones legales; m)  
10 Resolver sobre la modificación del plazo de duración de la Compañía. n)  
11 Resolver todos los asuntos que se presentaren que no fueren de la  
12 competencia de la Gerencia General y en general la Junta gozará de todas  
13 las atribuciones fijadas por la Ley. o) Nombrar al Gerente General y  
14 Presidente de la compañía. p) Aprobar la designación de Apoderados  
15 Generales. q) Aprobar los gravámenes y enajenaciones de los bienes  
16 inmuebles de la compañía. r) Autorizar al Gerente General y/o Presidente  
17 y/o a los Apoderados Generales, la suscripción de todas las Promesas de  
18 Compraventa y Escrituras de Compraventa que celebre la  
19 compañía. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- La  
20 Junta General de accionistas podrá aprobar la reforma de los estatutos de la  
21 Compañía, requiriéndose para esto la concurrencia de los accionistas que  
22 representen por lo menos la mitad del capital pagado en primera  
23 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la  
24 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
25 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
27 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de  
28 ésta. La Junta general así convocada se constituirá con el número de

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

12

1 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados  
2 en el inciso primero, debiendo expresamente constar estos particulares en la  
3 convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONVOCATORIA.-  
4 La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la  
5 prensa y por cualquier otro medio, en uno de los periódicos de mayor  
6 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
7 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios  
8 previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La  
9 convocatoria, que también se podrá realizar por correo electrónico, debe  
10 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre  
11 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia  
12 los comisarios pueden convocar a Junta General. Si la Junta General no  
13 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá  
14 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días  
15 de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá  
16 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está  
17 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
18 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el  
19 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
20 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
21 primera convocatoria. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
22 Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta  
23 poder o poder notarial, y que lo entregará en secretaría como documento  
24 habilitante. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS  
25 UNIVERSALES.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías,  
26 cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la  
27 compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y  
28 siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se

1 entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo  
2 tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se  
3 hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta  
4 respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
5 REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
6 Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,  
7 mediante carta o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no  
8 puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera  
9 que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario  
10 no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo  
11 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios  
12 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno  
13 de sus mandantes. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES  
14 PRORROGADAS,. El Gerente General y Presidente continuarán en el  
15 ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron  
16 nombrados hubiere expirado o hasta cuando fueren legalmente  
17 reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el  
18 cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.  
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: NULIDAD DE LOS ACUERDOS.-  
20 Serán nulos los acuerdos de la Junta General de Accionistas cuando a) Que  
21 tengan un objeto ilícito, imposible o fueren contrarios a las buenas  
22 costumbres; b) cuando fueren incompatibles con la naturaleza de la  
23 sociedad; c) cuando no tuviere capacidad para adoptarlos dada la finalidad  
24 social estatutaria. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DECLARACIÓN  
25 JURAMENTADA SOBRE NOMBRAMIENTO DE  
26 ADMINISTRADORES.- Los Accionistas declaran bajo juramento que  
27 designan como Gerente General de la Compañía a la señora Marcia Irene  
28 Vaca Castillo con facultades de representación legal, judicial y

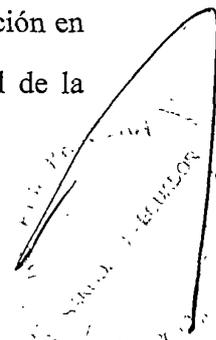
DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

14

EL O. 2014  
SANGUINARI

1 extrajudicial, y como Presidente al señor Carlos Esteban Artigas Loor  
2 como Presidente . Los accionistas autorizan a los abogados Amparo  
3 Romero Ponce y/o Gabriela Villagómez Romero y/o Carmen Gómez, para  
4 que elaboren los mencionados nombramientos y realicen las gestiones  
5 correspondientes hasta su inscripción en el Registro  
6 Mercantil. ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-  
7 El Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas, durará 5  
8 años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado, podrá ser  
9 reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista y puede ser persona  
10 natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica, será el representante  
11 legal de ésta quien represente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones  
12 a más de los previstos por la Ley: a) Ejercer la representación legal,  
13 judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Llevar los libros de Actas y  
14 Expedientes de la Junta General de Accionistas así como el Libro de  
15 Acciones y Accionistas. c) Suscribir con el Presidente los títulos y  
16 certificados de las acciones. d) Convocar a sesiones de Junta General. e)  
17 Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la  
18 Junta General f) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la  
19 Compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas,  
20 de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las  
21 actividades de la Compañía, pudiendo firmar toda clase de documentos,  
22 Pagars, Letras de Cambio, Escrituras Públicas, Cheques, etc., así como  
23 cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía  
24 hasta la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de América  
25 (USD 100.000,00), si sobrepasa éste monto será necesaria la comparecencia  
26 y suscripción conjunta con el Presidente; g) Suscribir escrituras de  
27 promesas de compraventa, escrituras públicas adquirir, enajenar o gravar  
28 bienes inmuebles de la compañía con autorización de la Junta. h) Dirigir y

1 organizar la administración de los negocios sociales con todas las  
2 responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de  
3 Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el  
4 archivo y en general todos los activos de la Empresa. j) Presentar a la Junta  
5 cuando esta lo solicitare, los estados financieros de la Compañía. k)  
6 Informar a la Junta sobre las operaciones sociales realizadas o por  
7 efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos  
8 necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta General de  
9 Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados  
10 financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia  
11 sobre el reparto de utilidades m) Presentar oportunamente a la aprobación  
12 de la Junta el presupuesto. n) Nombrar y remover o conocer las renunciaciones  
13 de los empleados y trabajadores, y fijar los sueldos y salarios cumpliendo  
14 los preceptos del Código de Trabajo y los del Instituto Ecuatoriano de  
15 Seguridad Social. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente  
16 General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y  
17 remociones correspondan a la Junta General o) Supervigilar el trabajo y  
18 todas las actividades del personal de la Compañía. p) Otorgar poderes  
19 especiales dentro de los límites establecidos por estos estatutos, sin que  
20 pueda constituir apoderados generales. q) Abrir o cerrar cuentas bancarias  
21 de la Compañía y girar sobre las mismas. r) Efectuar en general, toda clase  
22 de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda  
23 por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la Compañía. s)  
24 Cooperar con el Presidente en todo asunto de la Compañía a fin de obtener  
25 el mejor éxito para la misma. t) Presentar y hacer conocer para su  
26 aprobación a la Junta General cualquier actividad distinta a las usuales de la  
27 Compañía. U) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en  
28 el Registro Mercantil, v) Actuar de secretario de la Junta General de la

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "SECRETARIO GENERAL" and "COMPAÑIA" in a circular arrangement. The signature is slanted and appears to be "Diego Xavier Chiriboga Pazmiño".

1 Compañía en caso de que no se designare a otro. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
2 SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, nombrado por la Junta  
3 General de Accionistas, durará 5 años en sus funciones, a no ser que sea  
4 legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente. Presidirá  
5 las sesiones de Junta General para cada reunión, hasta que la Junta nombre  
6 el definitivo, si fuere el caso. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:  
7 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-El Presidente tendrá las siguientes  
8 atribuciones: a) Suscribir con el Gerente General los títulos, certificados de  
9 las acciones y todos los instrumentos y documentos de reforma de los  
10 Estatutos. b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y  
11 de las resoluciones de la Junta General c) Reemplazar al Gerente General  
12 en caso de falta o ausencia temporal. En caso de falta definitiva, asumirá  
13 sus funciones hasta que la Junta nombre su reemplazo. d) Convocar a Junta  
14 General de Accionistas, en caso de ausencia del Gerente General, e)  
15 Cooperar con el Gerente General en todo asunto de la Compañía a fin de  
16 obtener el mejor éxito para la misma. f) Las demás atribuciones que le  
17 confiere la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO  
18 NOVENO: FUNCIONES PRORROGADAS.-El Gerente General y  
19 Presidente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el  
20 período para el cual fueron nombrados hubiere expirado o hasta cuando  
21 fueren legalmente reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso  
22 de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal  
23 hecho ocurra. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS.- Los  
24 Comisarios, uno Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General,  
25 durarán un año en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados,  
26 pudiendo ser reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el  
27 movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad, sus libros sociales  
28 y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo

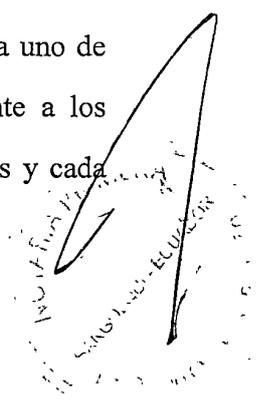
1 esto, según las normas de la Ley de Compañías. Para el cumplimiento de sus  
2 sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la  
3 Ley y estos estatutos les confieren. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:  
4 BALANCES.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio  
5 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el  
6 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance  
7 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de  
8 la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener  
9 como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de  
10 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o  
11 auditor calificado. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: REPARTO DE  
12 UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-A propuesta del  
13 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general  
14 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de  
15 reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios  
16 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de  
17 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por  
18 ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el  
19 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de  
20 Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas  
21 legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación  
22 de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una  
23 parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas  
24 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento  
25 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo  
26 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta  
27 por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al  
28 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. ARTÍCULO

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

18  
SANGOLLO - ECUADOR  
Dr. Diego Xavier Chiriboga Pazmiño

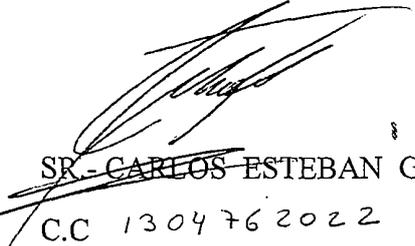
1 TRIGÉSIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las  
2 diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la  
3 sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución  
4 e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su  
5 disolución y durante el proceso de liquidación, sin perjuicio de las  
6 facultades del Órgano del Control, serán resueltas preferiblemente con la  
7 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
8 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el  
9 conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se  
10 someterán obligatoriamente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del  
11 mismo Centro, que se sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de  
12 Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación  
13 de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y demás  
14 normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro y su  
15 suplente quien deberá ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje y  
16 Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad  
17 con lo establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su  
18 resolución será final.<sup>37</sup> Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se  
19 obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a  
20 no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución  
21 de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a  
22 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su  
23 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al juez ordinario alguno. El  
24 procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las  
25 instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara Ecuatoriano Americana  
26 de Quito. CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO  
27 TRIGÉSIMO CUARTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-La  
28 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus

1 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las  
2 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de  
3 contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la  
4 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines  
5 especiales establezca la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO -  
6 NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello sobre lo que no haya  
7 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en  
8 la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos  
9 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de  
10 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a  
11 este estatuto. DISPOSICIÓN TRANSITORIA Los comparecientes  
12 autorizan a los abogados Amparo Romero Ponce y/o Gabriela Villagómez  
13 Romero para que conjunta o individualmente soliciten la aprobación del  
14 contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente  
15 el trámite respectivo hasta la legalización de este instrumento, con la  
16 inscripción en el Registro. Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
17 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública..  
18 Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes  
19 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y  
20 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta  
21 que está firmada por la Abogada Gabriela Villagómez, matrícula uno dos  
22 tres uno cero del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes  
23 me presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos números se  
24 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas  
25 copias debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el  
26 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de  
27 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los  
28 comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada



1 una de sus partes firmando conmigo en unidad de acto, quedando  
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.

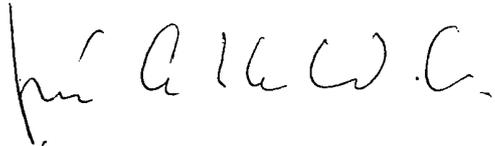
3  
4  
5  
6  
7



SR. - CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ ARTIGAS LOOR  
C.C 1304762022



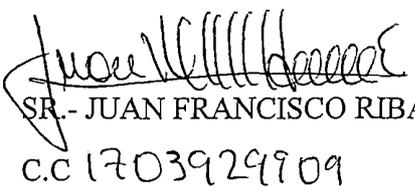
8  
9



SR JOSÉ ANTONIO DOMINGO DE LA CERDA ALAMOS  
C.I 1706856596



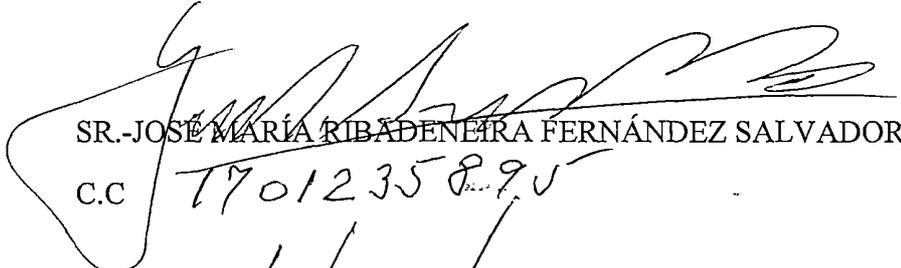
10  
11  
12  
13  
14



SR. - JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA  
C.C 1703929909



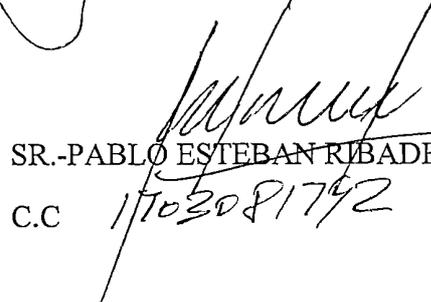
15  
16  
17  
18



SR. - JOSÉ MARÍA RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR  
C.C 1701235895



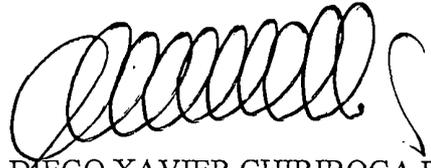
19  
20  
21  
22



SR. - PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR  
C.C 1703081792



23  
24  
25  
26  
27

  
DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170308179-2  
RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
29 FEBRERO 1951  
FORMA: 001-1 0437 01310 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1951

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2444

CASADO MARIA SUSANA MORA  
SUPERIOR COMERCIANTE  
JOSE RIBADENEIRA  
PAULINA FERNANDEZ SALVADOR  
QUITO 15/01/2004  
15/01/2018  
FORMA: REN Pch 0901584

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038  
038 - 0242 1703081792  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR  
PABLO ESTEBAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario del Cantón Ruminahui, Ecuador, que el documento que antecede se ha leído y examinado el documento original que se ha visto a la vista. En Sangolquí, 17 de febrero de 2015.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMER DEL CANTON RUMINAHUI

SANGOLQUI, ECUADOR  
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

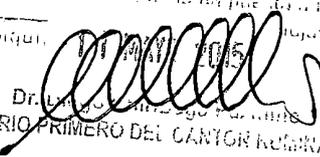

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170123589-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR  
 JOSE MARIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1938-12-25  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
**CONSUELO  
 TERAN**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INQ. CIVIL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RIBADENEIRA JOSE MARIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**FERNANDEZ SALVADOR PAULINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2013-05-23**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-05-23**

V3343V2442  


Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Público del Cantón Rumiñahui  
 que antecede en el presente documento que antecede en el presente documento del documento original que se ha puesto a la vista  
 En \_\_\_\_\_  
 Sanguiquí, \_\_\_\_\_  
  
 Dr. \_\_\_\_\_  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

0300010

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 170392990-9

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 RIBADENEIRA ESPINOZA  
 JUAN FRANCISCO JOSE

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

**FECHA DE NACIMIENTO** 1954-03-20

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO

**MARIA JOSE  
 LOPEZ DE ALDA GONZALEZ**

**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 RIBADENEIRA ALEJANDRO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 ESPINOSA FABIOLA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2014-12-03

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2024-12-03

V43434422

000735701

*[Firma]*      *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**038**      **1703929909**

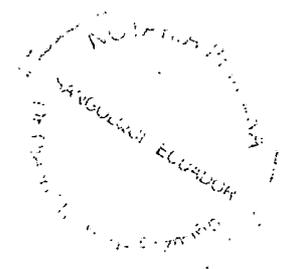
**038 - 0240**      **1703929909**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**RIBADENEIRA ESPINOZA JUAN FRANCISCO**

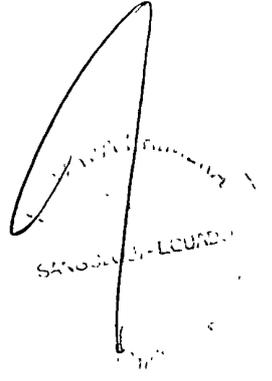
PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      RUMIAMBRA      1  
 QUITO      PARROQUIA      1  
 CANTÓN      ZONA      1

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño-Notario Primero del Cantón Rumiambra, el día 23 de febrero del 2014, que ante mí se presentó el documento que ante mí se presentó en el momento de la votación del documento original que se ha presentado a la vista. En Sangolquí, a los 23 días del mes de febrero del 2014.

*[Firma]*  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIAMBRA



CC. VIRGINIA PEREZ OSOROEZ  
SUPERIOR ING. COMERCIAL

OSCAR DE LA CERDA  
ALICIA ALAMOS

QUITO 21-3-2005  
QUITO 21-3-2017



IDENTIDAD

170685659-6

JOSE ANTONIO DOMINGO DE LA CERDA ALAMOS

SANTIAGO/CHILE  
20 DE ABRIL 1949

EXT. 8 885 12128 M

QUITO PCHA 1979 EXT.



*Handwritten signature*

Nº EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: QUITO 05/11/2010  
VALIDO HASTA



RESPONSABLE

CBOS ROSERO ZAVALA JULIO CESAR



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

504512  
USD 4.00

DE LA CERDA ALAMOS  
JOSE ANTONIO DOMINGO

NACIONALIDAD: CHILE

PASAPORTE: 48431872 C.J: 1706856596

VISA: 9-VI REG. Nº: 888512128

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY



irma del Portador

*Handwritten signature*



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Público del  
Cantón Rumiñahui, E.E. del Ecuador, en virtud de la  
que ante mí se presentó el Sr. JOSE ANTONIO DOMINGO DE LA CERDA ALAMOS, quien  
documentó ante mí su identidad y su estado civil, según consta en el  
En \_\_\_\_\_  
Sangolquí, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015.

*Handwritten signature of Diego Chiriboga Pazmiño*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

3333313

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130476202-2

APellidos y Nombres: GONZALEZ ARTIGAS LOOR CARLOS ESTEBAN

Lugar de Nacimiento: QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1973-02-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Esposa: SAMRA MARIANA EMEN VERA

2

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPRESARIO V2343YZZZ

Apellidos y Nombres del Padre: GONZALEZ ARTIGAS CARLOS ESTEBAN

Apellidos y Nombres de la Madre: LOOR SUSANA ADELAI DA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2014-10-22

Fecha de Expiración: 2024-10-22

Director General: [Signature]

Primer Cedula: [Signature]

2

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0077 1304762022

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GONZALEZ ARTIGAS LOOR CARLOS ESTEBAN

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANTA CANTÓN TARQUI

PARROQUIA: [Signature]

1) PRESIDENCIAL

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Ruminahui CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia Certificada del documento original que se le presenta a la vista.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sangolquí, 11 MAYO 2014

[Signature]

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI

[Circular Stamp: SANGOLQUI - ECUADOR]

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27266

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9984
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	13/06/2013
FECHA ACEPTACION:	13/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA INVERNAL II S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706856596	DE LA CERDA ALAMOS JOSE ANTONIO DOMINGO	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA PUBLICA 29/02/1996 NOTARIA 1 UIO RM 22/08/1996 TF

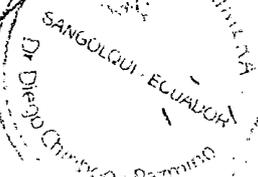
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Dr. Diego Chiriboga Pazmino  
que ampara el presente documento en virtud de su En  
Sangolquí, 11 de Julio de 2013



202266

Quito, 13 de junio del 2013

Señor  
José Antonio Domingo de la Cerda Alamos  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **Inmobiliaria Invernal II S.A.** en sesión realizada en Quito, el 13 de junio de 2013, resolvió por unanimidad designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **Inmobiliaria Invernal II S.A.**, por el período estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

El Gerente General ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía indistintamente con el Presidente. Las facultades del Gerente General constan en la Escritura de Transformación y Codificación de estatutos de la compañía otorgado ante el Notario Primero del Cantón de Quito, 29 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de agosto de 1996.

En caso de falta o ausencia temporal será remplazada por el Presidente.

Se dignará aceptar esta designación.

Atentamente,

Roque Sevilla Larrea  
Presidente

En Quito, 13 de junio del 2013 acepto el cargo de Gerente General de la compañía **Inmobiliaria Invernal II S.A.**

  
José Antonio Domingo de la Cerda Alamos  
CI: 170685659-6

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumburá... que antecede... documento original que... En... Sangolquí... NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMBURÁ... Dr. Diego Chiriboga Pazmiño



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2015 06:31 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7695275Y  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1707340475 GOMEZ MEJIA RUTH DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

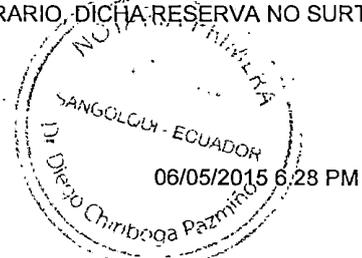
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/06/2015 06:31 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



*F. Oleas*

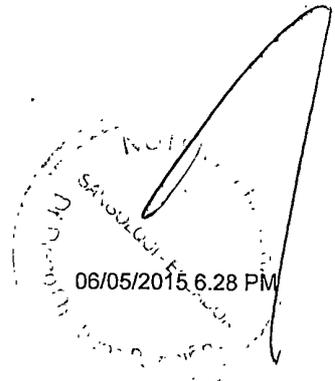
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000010



Dr. Diego Chiriboga Pazmino Notario Primero del  
Cantón Rumiñahui CERTIFICADO que el documento  
que antecede es legítimo y certificado del  
documento original que se ha puesto a la vista.  
En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
Sangolquí, 11 MARZO 2015 a las \_\_\_\_\_

*Diego Chiriboga Pazmino*  
Dr. Diego Chiriboga Pazmino  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERNAL II S.A.**

En el cantón Quito Distrito Metropolitano, hoy 20 de abril de dos mil quince, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Ave. de las Palmeras N45 - 74 y las Orquídeas, edificio Las Palmeras, PB, presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el señor Economista Roque Sevilla Larrea, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Autorización y aprobación de la constitución de la compañía COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A. y la participación accionaria de Inmobiliaria Invernal ii S.A. en ella.**
2. **Autorización a favor del Representante Legal de Inmobiliaria Invernal ii S.A. para que suscriba la escritura de constitución de COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A. y proceda con cualquier trámite o documento que fuere necesario con relación al primer punto de esta Junta.**

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los representantes de las accionistas de la compañía aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 8h30, bajo la Presidencia del Economista Roque Sevilla Larrea; y con la presencia de las accionistas de la compañía: **GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor José Antonio de la Cerda Álamos, conforme se desprende del nombramiento que se anexa al expediente, propietaria de tres millones setecientos veinte y siete mil setecientos cinco (3.727.705) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, el **ESTRATEGACORP S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor José Antonio de la Cerda Álamos, conforme se desprende del nombramiento que se anexa al expediente, propietaria de dos (2) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Al contar con el 100% de las acciones presentes, se declara Junta Ordinaria Universal de Accionistas Actúa como Secretario el Gerente General, señor José Antonio de la Cerda Álamos.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día, y ésta, por unanimidad aprueba el Orden del Día:

- 1.- **Autorizar y aprobar la constitución de la compañía COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A. y la participación accionaria de Inmobiliaria Invernal ii S.A. en ella.**

El Presidente explica a los accionistas que Inmobiliaria Invernal ii S.A. ha decidido participar con el 20% de capital en un proyecto inmobiliario que será llevado a cabo por una nueva compañía, COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A., la cual tendrá un capital autorizado de \$5.000 y un capital suscrito de \$2.500, por lo cual solicita que se autorice la constitución de COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A. y se apruebe el aporte de Inmobiliaria Invernal ii S.A. en numerario, por US\$500 correspondiente a su 20% de participación como accionista de COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A.

Los accionistas aprueban y resuelven autorizar y aprobar la constitución de la compañía COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A. y la participación accionaria de Inmobiliaria Invernal ii S.A., con un aporte en numerario por el valor de US\$500,00 (Quinientos 00/1000 dólares).

2.- Autorización a favor del Representante Legal de Inmobiliaria Invernal ii S.A. para que suscriba la escritura de constitución de COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A. y proceda con cualquier trámite o documento que fuere necesario con relación al primer punto de este Orden del día.

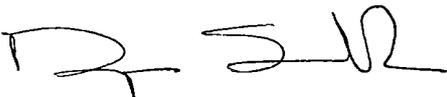
Los accionistas deliberan y acuerdan autorizar al Representante Legal de Inmobiliaria Invernal ii S.A. para que suscriba la escritura de constitución de COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A. y proceda con cualquier trámite o documento que fuere necesario con relación con esta compañía.

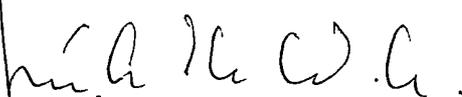
Habiéndose tratado y resuelto los puntos para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

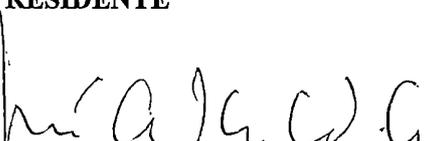
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 9h45.

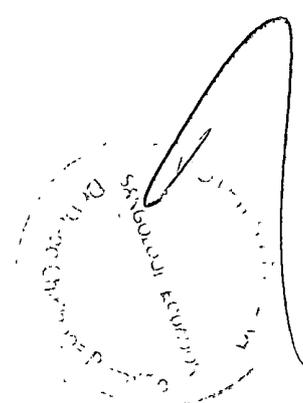
Para constancia de lo expresado, firman los señores representantes de las accionistas, el Presidente y el Secretario de esta Junta, que certifican en el lugar y fecha indicados.

  
ECON. ROQUE SEVILLA LARREA  
PRESIDENTE

  
SR. JOSÉ ANTONIO DE LA CERDA  
SECRETARIO

  
SR. JOSÉ ANTONIO DE LA CERDA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ESTRATEGACORP S.A.  
ACCIONISTA

  
SR. JOSÉ ANTONIO DE LA CERDA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.  
ACCIONISTA

  
Circular stamp with text: "SINGULARI ESCRITURA" and "17".

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERNAL II S.A.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince, antes de declarar instalada la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA INVERNAL II S.A., el señor Secretario, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

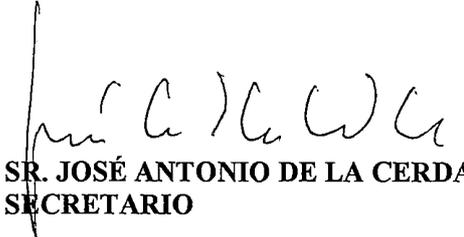
Los accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponden, son los siguientes:

1. **GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor José Antonio de la Cerda Álamos, conforme se desprende del nombramiento que se anexa al expediente, propietaria de tres millones setecientos veinte y siete mil setecientos cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole 799 votos.
2. **ESTRATEGACORP S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor José Antonio de la Cerda Álamos, conforme se desprende del nombramiento que se anexa al expediente, propietaria de dos (2) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole 2 votos.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicada, el señor Presidente y el señor Secretario que certifica.



**ECON. ROQUE SEVILLA LARREA  
PRESIDENTE**



**SR. JOSÉ ANTONIO DE LA CERDA  
SECRETARIO**



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y**  
**MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN MONTECRISTI**

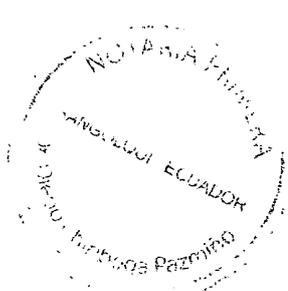
**C E R T I F I C O:**

Que el **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA EL NARANJO S.A.** Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 178-181, con el número Treinta y Cuatro (34) del Registro Mercantil Tomo (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Noventa Y Dos (92) Y Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Mil Ciento Cinco (1.105) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C" "G".

Montecristi, 31 de Marzo del 2.014.

**Ab.H.P.**

  
Abg. Alfredo San Andrés Ortiz  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN MONTECRISTI

  
NOTARIA  
ANGELICA  
DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
EQUADOR

De Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rúa... que el documento que antecede... que certifica del documento... que se le... que tales  
Ella...  
Comp...  
17/03/2014  
Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RÚA...



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

0000010

Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

Nº 882

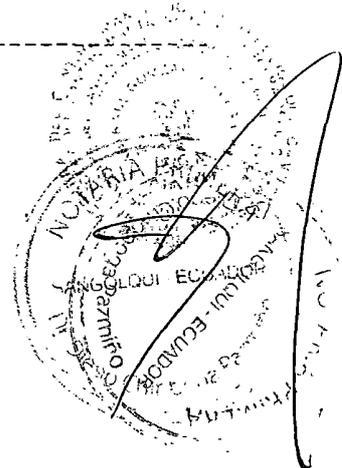


PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL.

OTORGANTES: LA CIA. AGRICOLA EL NARANJO S.A.  
A FAVOR DE CARLOS GONZALEZ -ARTIGAS LOOR.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, Abril 30 del 2009





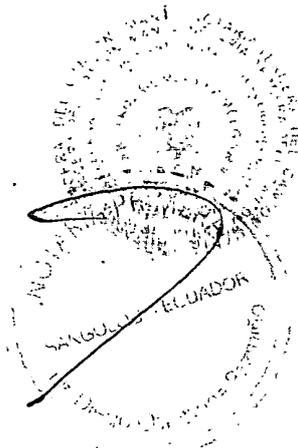
**NUMERO: (882)**

**PODER GENERAL: OTORGA LA COMPAÑIA AGRICOLA EL NARANJO S.A. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SEÑOR CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS GONZALEZ - ARTIGAS LEOR.-**

**CUANTIA: INDEFINIDA.**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día jueves treinta de Abril del año dos mil nueve; ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón , Comparece, el señor **CARLOS GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ**, como **PRESIDENTE** de la Compañia **AGRICOLA EL NARANJO S.A.**, según documento que se adjunta y en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE".- El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien lo conoce personalmente, Doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **PODER GENERAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de Escrituras Públicas sírvase extender una de la cual conste Poder General contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-** Comparece la compañía **AGRICOLA EL NARANJO S.A.**, representada por su **PRESIDENTE**, señor **CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, debidamente autorizado por la Junta General de dicha compañía celebrada el veintitrés de marzo del dos mil nueve, con el objeto de otorgar poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Carlos

NOTARIA TERCERA MANTHA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESTUDIOS Y DEDICACION



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA EL NARANJO S.A. CELEBRADA EL 30 DE MARZO DEL 2015

En Montecristi, a los 30 días del mes marzo del 2015, siendo las 14:45 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el km. 5 ½ de la vía Manta-Montecristi, se reúnen los siguientes accionistas de AGRÍCOLA EL NARANJO S.A.: 1) HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL, representada por el señor Carlos González-Artigas Loor, en su calidad de Apoderado General; y, 2) el señor Carlos González-Artigas Loor, por sus propios y personales derechos.

Preside la Junta su titular, el Sr. Carlos González-Artigas Díaz, y actúa como Secretario Ad Hoc designado por la Junta, el Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pide al Secretario Ad Hoc formar la lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	ACCIONES
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL	1,916.973,52	47.924.338
CARLOS GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR	0,04	1
TOTAL	1,916.973,56	47.924.339

El Secretario Ad Hoc informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito de la Compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US\$ 0.04 poseen en el capital social de la sociedad.

Los accionistas resuelven que la Junta Ordinaria se celebre con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- Autorización y Aprobación para participar en la constitución de una compañía anónima ecuatoriana.

La Junta pasa a tratar el orden del día:

El señor Presidente solicita se le conceda la palabra y manifiesta que se ha planteado la oportunidad de invertir a través de la constitución de una sociedad anónima que se denominaría y en virtud de esta valiosa oportunidad es necesario contar con la aprobación de la Junta General de Accionistas, para proceder con el correspondiente aporte a la nueva compañía. El aporte que como capital suscrito se daría por parte de AGRÍCOLA EL NARANJO S.A. sería de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Luego de breves deliberaciones la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad:

- ✓ Autorizar y Aprobar que se aporte Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América para la constitución de una compañía anónima ecuatoriana.
- ✓ Autorizar al Presidente para que suscriba la escritura de constitución de la compañía o cualquier otro documento que fuere necesario.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 15:55 horas y firman todos los presentes. f) p. Holding La Fabril S.A. HOLDINGFABRIL Carlos González - Artigas Loor - Apoderado General ; f) Carlos González - Artigas Loor f) Sr. Carlos González-Artigas Díaz - Presidente de la Junta f) Abg. Víctor Hugo Loayza Icaza - Secretario Ad-hoc de la Junta.-

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es igual a su original la misma que debidamente suscrita por los señores accionistas, reposa en los archivos correspondientes de la Compañía.

Abg. Víctor Hugo Loayza Icaza  
Secretario Ad-hoc de la Junta

Dr. Diego Chiriboga  
Cantón Rumiñahui, C.R.F. (C) que el momento  
que antecede, se ha aprobado el  
documento que antecede.  
En  
Sangre  
Dr. Diego Chiriboga  
NOTARIO PRIMARIO DE

Factura: 001-002-000002220



20151308003O00134

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20151308003O00134

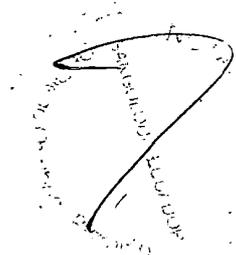
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	JUEVES TREINTA DE ABRIL DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	882

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGRICOLA EL NARANJO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0990604282001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300550629

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA





Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 882

U.S.A. 11/11/09

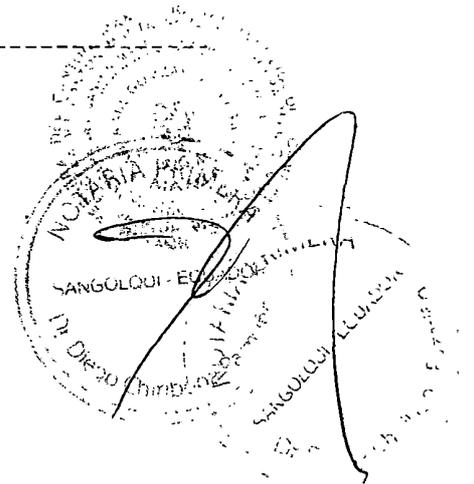


PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL.

OTORGANTES: LA CIA. AGRICOLA EL NARANJO S.A.  
A FAVOR DE CARLOS GONZALEZ -ARTIGAS LOOR.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, Abril 30 del 2009





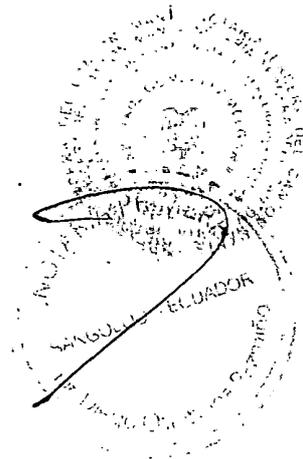
**NUMERO: (882)**

**PODER GENERAL: OTORGA LA COMPAÑIA AGRICOLA EL NARANJO S.A. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SEÑOR CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS GONZALEZ - ARTIGAS LOOR.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Maipa, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día jueves treinta de Abril del año dos mil nueve; ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón , Comparece, el señor **CARLOS GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ**, como **PRESIDENTE** de la Compañia **AGRICOLA EL NARANJO S.A.**, según documento que se adjunta y en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE".- El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente, Doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **PODER GENERAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de Escrituras Públicas sírvase extender una de la cual conste Poder General contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-** Comparece la compañía **AGRICOLA EL NARANJO S.A.**, representada por su **PRESIDENTE**, señor **CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, debidamente autorizado por la Junta General de dicha compañía celebrada el veintitrés de marzo del dos mil nueve, con el objeto de otorgar poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Carlos

NOTARIA TERCERA MANA  
APO. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESTRIBOS Y DEBERACION



339902

(CUATRO)

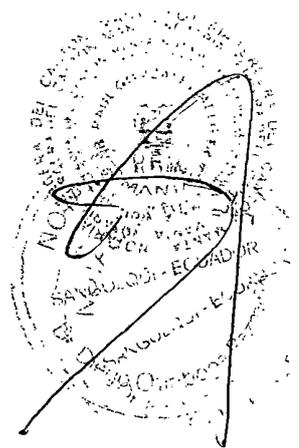
agregar las cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado Victor Hugo Loayza Icaza, Matricula Número mil setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la cual queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Y, leída esta escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, aquel se ratifica en todo su contenido y firma, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe. -

  
~~CARLOS GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ-~~  
C.C.No. 130055062-9

  
EL NOTARIO



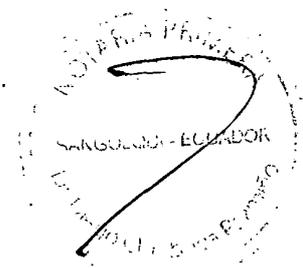
NOTARIA CERCERA MANA  
ABG. RAUL GONZALEZ MENDOZA  
ESFUERZO Y DEDICACION





Gonzalez Artigas Juan con cédula de ciudadanía No. 130476202-2 para que a nombre y en representación de la compañía mandante, ejerza las siguientes facultades: 1) Administrar la compañía con las atribuciones propias de un factor y representarla, judicial y extrajudicialmente; 2) Comprar, importar, comercializar y vender bienes muebles, así como intervenir en toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes, documentos aduaneros y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato; 3) Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa sea aduanera, municipal, sectorial, tributaria y de cualesquiera otra naturaleza y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos; 4) Depositar, girar cheques, aceptar letras y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos de comercio; 5) Cobrar cuantas cantidades se adeuden a la compañía mandante, cualquiera que sea el título en que se funde su derecho y otorgar finiquitos; 6) Contratar trabajadores y emplearlos, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos; 7) Contratar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación 8) Demandar y contestar demandas ante cualquier juzgado, corte o tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos de casación y cualquier acción o recurso constitucional, y nombrar procuradores judiciales con todas o parte de las facultades determinadas en el Art. Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como actuar como manda de la norma. SEGUNDA: Usted señor Notario, se servirá

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
ARG. RAUL GONZALEZ HERRERA  
EJECUCIÓN DE DECRETOS

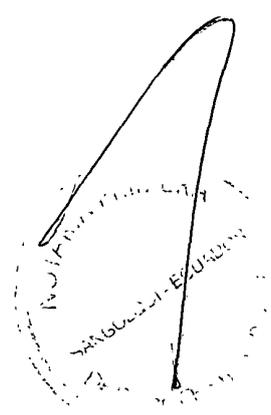


33500

sesión a las 16:07 horas, Firman todos los presentes.

CERTIFICO.- Que la acta que antecede es igual a su original la misma que debidamente suscrita por los señores accionistas señores: Carlos González-Artigas Díaz y Carlos González-Artigas Llor, que reposa en los archivos correspondientes.

  
Carlos González-Artigas Llor  
SECRETARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
AGRÍCOLA EL NARANJO S.A.  
CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL 2009**

En la ciudad de Montecristi, siendo las 15H00, del día Lunes 23 de Marzo del 2009, se reúne en las oficinas ubicadas en el kilómetro 5 1/2 vía Manta-Montecristi, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AGRÍCOLA EL NARANJO S.A."

Asisten a esta reunión los siguientes accionistas:

- Sr. Carlos González-Artigas Díaz, propietario de 2.998 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

- Sr. Carlos González-Artigas Loo, propietario de 63.002 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

Encontrándose en consecuencia representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, que asciende a la suma de US\$ 2.640,00 dividido en sesenta y seis mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una, los Accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas.

Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el Objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

• **Designación de Apoderado General de la compañía.**

La Junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

Toma la palabra el señor Carlos González-Artigas Díaz, en su calidad de Presidente de la Compañía, el mismo que manifiesta que en base a los análisis jurídicos realizados, considera pertinente la realización de un Poder General, amplio y suficiente para el total manejo de la compañía a favor del señor Carlos González-Artigas Loo, en calidad de Apoderado General, por lo que quedaría vacante el cargo de Gerente General.

Luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas de la Compañía AGRÍCOLA EL NARANJO S.A., RESUELVE: Designar Apoderado General de la compañía al señor Carlos González-Artigas Loo, confiriéndole las más amplias atribuciones para el ejercicio del poder, en consecuencia queda vacante el cargo de Gerente General; y, se autoriza al señor Presidente de la Compañía a suscribir los documentos que sean necesarios para la instrumentación de dicho Poder

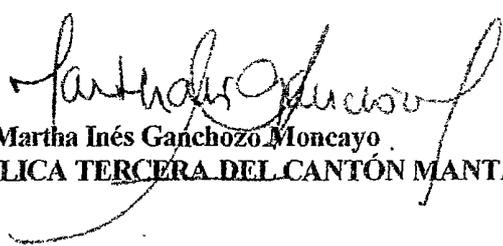
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la

AGRICOLA EL NARANJO S.A.  
D. Díaz

Notaría Pública  
Diego Pazmiño

0003223

**RAZÓN:** Una vez revisada la escritura pública de **PODER GENERAL** que otorga **LA COMPAÑÍA AGRICOLA EL NARANJO S.A.**, a favor del señor **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, signado con el numero 882 de fecha jueves treinta de Junio de 2009, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Manta, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Manta, treinta de Marzo del Dos mil quince.-

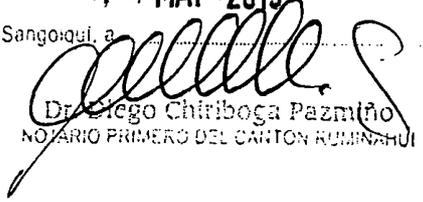


**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**  
**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**

ESPACIO EN BLANCO

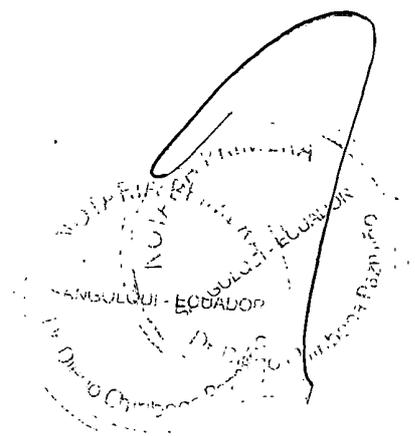
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, Notario primero del cantón Ruminahui CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia de la copia certificada que se me ha puesto a la vista.

En 1 de MAYs. 2015  
Sangoquí, a



**Dr. Diego Chiriboga Pazmiño**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMINAHUI**

NOTARIA PÚBLICA  
Tercera del Cantón Manta  
SANGOLQUI - ECUADOR  
Diego Pazmiño



NOTARIA PÚBLICA  
Tercera del Cantón Manta  
SANGOLQUI - ECUADOR  
Diego Pazmiño

Chiriboga Pazmiño

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON MONTECRISTI



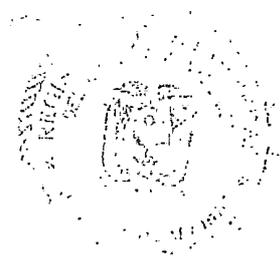
**C E R T I F I C O:**

Que el **PODER GENERAL**, Otorgada por la Compañía "Agrícola el Naranjo S.A" representado por su presidente señor Carlos González Artigas Díaz a favor del señor Carlos González-Artigas Loor, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta el 30 de Abril del 2.009. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 06-10, con el número Dos (02) del Registro de Poder Tomo (1). Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Novecientos cincuenta y dos (952) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C" "A" "A".

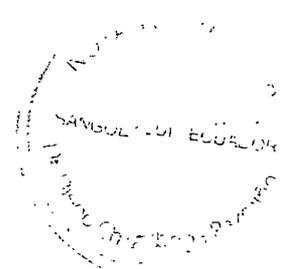
Montecristi, 11 de Mayo del 2.009.

Ab.F.C.

Escritura Pública No. 02  
Tomo (1) del Registro de Poder  
Anotada en el Libro Repertorio General  
Tomo (1) con el número 952



00.Y.11.00000



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en los  
mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

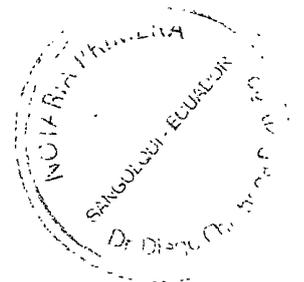
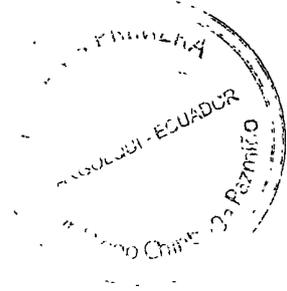


*[Handwritten signature]*

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO

2015/17/05/01/

0000024





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	22409
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2465
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /RUMIÑAHUI /11/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



os Públicos  
Cantón Quito



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

333026

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COSTA CAREY COSCAREYSA CONSTRUCTORA S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b> Avda. Republica del Salvador N35-126 y Suecia - Edificio Zante - Ofic. 406			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> EL BATAN	<b>BARRIO:</b> LA CAROLINA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Avda. Republica del Salvador	<b>NÚMERO:</b> N35-126	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Suecia	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> Zante	<b>OFICINA No.:</b> 406	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> EC170122	<b>TELÉFONO 1:</b> (02) 3330 869	<b>TELÉFONO 2:</b> (02) 3331 947	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> mvaca@fccig.com.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> wilmam@fccig.com.ec	
<b>CELULAR:</b> 0996 295402	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A media cuadra del Ministerio de Salud			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MARCIA IRENE VACA CASTILLO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 100075695-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
03 JUL 2015  
Rocio E 16430  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**  
03 JUL 2015  
Sr. Diego Vinuesa  
C.A.V. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1